

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 33 33 020 2022 00556 00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	DIEGO ALONSO ZAPATA ROBLEDO
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES Y EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO	ADMITE ACCIÓN

Atendiendo a que el señor DIEGO ALONSO ZAPATA ROBLEDO propone acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el EJÉRCITO NACIONAL, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, oportunidad, confianza legítima y buena fe, garantizados por la Constitución Política, es por lo que, se procederá a admitir la presente solicitud de amparo, por reunir los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991.

El actor así mismo solicita, se vincule a la presente acción a las personas en provisionalidad que estén en los cargos en carrera administrativa en el Ejército Nacional en el Departamento de Antioquia, así como a los demás integrantes de la lista de elegibles contenida en la Resolución N° CNSC - 14796 del 25 de noviembre de 2021, con el fin de que hagan valer sus derechos de considerarlo pertinente.

En razón de lo anterior, este Juzgado dispondrá tan sólo la vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, del PROCESO DE SELECCION NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa, contenida en la citada Resolución N° CNSC - 14796 del 25 de noviembre de 2021, en tanto podrían verse afectados con la decisión que sobre las pretensiones del accionante se tome.

Sin embargo, no se dispondrá la vinculación de las personas en provisionalidad que estén en los cargos en carrera administrativa en el Ejército Nacional en el Departamento de Antioquia, por cuanto esta solicitud del actor es genérica y no recae de manera concreta sobre uno de los cargos que en específico cuenta con nombramiento en provisionalidad a la fecha.

Finalmente, se ORDENARÁ a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, al COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y al EJÉRCITO NACIONAL que publiquen dentro de los próximos DOS (2) DÍAS, en el portal WEB de cada entidad, la tutela presentada por DIEGO ALONSO ZAPATA ROBLEDO, indicando en la publicación, que las manifestaciones a que haya lugar por parte de quienes conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, del PROCESO DE SELECCION NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, así como los demás terceros interesados, deberán remitirse al correo electrónico de este Despacho: adm20med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **DIEGO ALONSO ZAPATA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.374.617, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el EJÉRCITO NACIONAL.**

2. SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, al COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y al EJÉRCITO NACIONAL, que con la contestación alleguen los antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

3. NOTIFICAR la presente decisión a los representantes legales de las entidades accionadas, concediéndoles un término de dos (02) días hábiles para que se pronuncien sobre la acción impetrada y soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

4. VINCULAR de las **PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES** para el empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, del PROCESO DE SELECCION NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa, contenida en la citada Resolución N° CNSC - 14796 del 25 de noviembre de 2021.

5. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que la notificación de este proveído a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, del PROCESO DE SELECCION NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa, contenida en la citada Resolución N° CNSC - 14796 del 25 de noviembre de 2021, se realizará a través de publicación en el micro sitio del

respectivo proceso de selección, en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien allegará la respectiva constancia de publicación.

6. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, al COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y al EJÉRCITO NACIONAL** que publiquen dentro de los próximos DOS (2) DÍAS, en el portal WEB de cada entidad, la tutela presentada por DIEGO ALONSO ZAPATA ROBLEDO, indicando en la publicación, que las manifestaciones a que haya lugar por parte de quienes conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 106216, del PROCESO DE SELECCION NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, así como los demás terceros interesados, deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho: adm20med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. Se tendrán como pruebas los documentos anexos a la solicitud y los aportados en las contestaciones que sean allegadas por las accionadas.

8. Dese cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Calle Lopez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 020 Administrativa

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ec7a26acae4ba1a16225ada1a1437cc5346b1e6110cfa683fc10646a76bea3**

Documento generado en 03/11/2022 05:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>